

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato de Bienestar Social

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, aprobó inicialmente:

PARTIDAS DISMINUYEN

Partida de gastos			Denominación	Modificación
750	2300	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	-16.097,14
751	3130	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	- 22.920,59
751	3130	13100	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual	- 3.092,19
752	4930	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	-4.554,14
753	2330	12001	Retribuciones básicas personal funcionario Sueldos Grupo A	- 468,24
753	2330	12006	Retribuciones básicas personal funcionario Trienios	
753	2330	12100	Retribuciones básicas personal funcionario Complemento Destino	- 219,68
753	2330	12101	Retribuciones básicas personal funcionario Complemento Específico	- 967,22
753	2330	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	- 19.913,43
753	2330	13100	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual	- 931,40
754	2310	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	-29.373,35
754	2310	13100	Retribuciones básicas Personal Laboral Eventual	- 2.193,02
755	2320	11000	Retribuciones básicas personal eventual de Confianza	- 1.050,28
755	2320	13000	Retribuciones básicas Personal Laboral Fijo	- 9.897,23
TOTAL				111.677,91

PARTIDAS QUE AUMENTAN

Partida de gastos			Denominación	Modificación
750	924	70001	Transferencias de Capital a Entidades Locales	111.677,91
TOTAL				111.677,91

A los efectos de que los interesados puedan formular las reclamaciones previstas en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes mencionados se exponen al público en plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a tal efecto podrán consultarse en la Secretaría General, planta tercera del Ayuntamiento.

Asimismo, las modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor en el mismo día.

Alcobendas, a 8 de noviembre de 2010.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(03/42.902/10)